

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 023 2020 00242 00

En atención a los escritos y documental adosados al dossier, se dispone:

1.- Tener en cuenta y por agregada a los autos la contestación del libelo que hizo la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. a través de su apoderada judicial, quien contestó oponiéndose a las pretensiones, formulando excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio.

2.- En ese mismo sentido se tiene por agregado a los autos, el escrito por medio del cual el apoderado de Zurich Colombia Seguros SA contestó el libelo oponiéndose a las pretensiones, proponiendo excepciones de mérito y objetando el juramento estimatorio.

3.- Asimismo téngase en cuenta, que los traslados pertinentes a la demanda y objeción al juramento estimatorio se surtieron conforme el artículo 3° y párrafo del artículo 9° del decreto 806 de 2020.

4.- Entonces, integrado como se encuentra el contradictorio en este asunto, se convida a las partes a la audiencia inicial que prevé el artículo 372 del Código General del Proceso, para lo cual se señalan las 10:00 horas del 20 de abril de 2021.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4° del referido artículo.

En todo caso, puntualizase que en esta audiencia se llevarán a cabo los interrogatorios de parte, se proveerá sobre el decreto y práctica de las pruebas que oportunamente hayan solicitado las partes, se recibirán los testimonios solicitados por los extremos de la litis, prescindiendo de los que no se encuentre presentes (*lit. b*), num. 3°, art. 373 *ibidem*), asimismo, se hará la fijación del litigio y, de ser procedente se emitirá el respectivo fallo de conformidad con lo establecido por el numeral 7° del articulado mencionado.

Por secretaría resérvese la sala de audiencias para la fecha señalada e infórmese a los intervinientes el medio digital a través del cual se desarrollará la diligencia.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ  
Juez(3)

Firmado Por:

**TIRSO PENA HERNANDEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2bce04fe7c795b91c031e3606f08cbea3da7df112bf1f096d0f24af95d4c9b1**

Documento generado en 21/01/2021 05:25:02 PM